

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **004**

Fecha Estado: 18/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620180074400	Ordinario	NOEMI DE JESUS LONDOÑO MORENO	PROTECCIÓN S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta la actual situación de salud pública y la limitación de aforo en los despachos judiciales, se opta por dejar como fecha de realización de audiencia el día veintidós (22) de febrero de 2022 a las nueve (9) de la mañana; advirtiendo además, que de ser posible la misma se realizará de manera presencial. TR	14/01/2022		
05001310500620180076200	Ordinario	MARIA YOLANDA CHAVARRIA CHAVARRIA	COLPENSIONES	Auto decide recurso Primero. No reponer el auto emitido el 22 de octubre de 2021. Segundo. Adicionar el citado auto, dejando sin efecto la audiencia de que tratar el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social, realizada el uno (1) de octubre de 2020. TR	14/01/2022		
05001310500620190004100	Ordinario	MARTHA CECILIA SERNA OCHOA	ADRIANA MARÍA CADAVID MONTOYA	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. W	14/01/2022		
05001310500620190028300	Ordinario	MARIA ELENA GUTIERREZ SILVA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. SSG	14/01/2022		
05001310500620190050100	Ordinario	LUZ ADRIANA LOPEZ CUESTA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Visto la respuesta al oficio allegada vía correo electrónico por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; se pone en conocimiento por el termino de 3 días a la parte demandante de dicha respuesta. SSG	14/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620200037700	Ejecutivo Conexo	JULIO CESAR ARBELAEZ CARDONA	COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo Primero. Negar el mandamiento de pago solicitado en contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y a favor del señor Julio Cesar Arbeláez Cardona, por inexistencia de la obligación de hacer imputación de pago. Segundo. Una vez en firme este auto y previas las anotaciones de rigor archívense las diligencias. W	14/01/2022		
05001310500620210026500	Tutelas	CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.	NUEVA EPS S.A.	Auto declarando desacato, sancion y ordena consulta Sanción por Desacato-Envía Consulta. LR	14/01/2022		
05001310500620210029700	Ordinario	YESID ALEXANDER ESCOBAR PARRA	TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Yesid Alexander Escobar Parra contra el Tecnológico de Antioquia, representado legalmente por Lorenzo Portocarrero Sierra, o quien haga esas veces al momento de la notificación. TR	14/01/2022		
05001310500620210033300	Ordinario	GUSTAVO ALBERTO VELEZ ORTIZ	CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor. W	14/01/2022		
05001310500620210033800	Ordinario	DARIO DE JESUS GONZALEZ GAVIRIA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Devolver la demanda para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, acredite el demandante tener la calidad de abogado inscrito, o en su defecto, constituya apoderado judicial que lo represente judicialmente. LR	14/01/2022		
05001310500620210034300	Ordinario	ARMANDO PACHECO TABARES	NICOLMAN S.A.S	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Armando Pacheco Tabares contra Nicolman S.A.S., y Serviparamo S.A.S. representadas legalmente por el doctor Nicolás Hernández Zambrano y la doctora Yohana Pía Alzamora Armella, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación. W	14/01/2022		
05001310500620210034500	Ordinario	FREDY ARNULFO LOZADA LONDOÑO	BANCO DE OCCIDENTE	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Fredy Arnulfo Lozada Londoño contra Banco de Occidente, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. El escrito que subsane las falencias deberá contener integra la demanda. W	14/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210049600	Tutelas	ELKIN DE JESUS UMAÑA CAÑAS	UARIV	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. TR	14/01/2022		
05001310500620220000100	Tutelas	PROTECCION S.A	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto admite demanda Primero. Admitir la acción de tutela incoada por Protección S.A. Nit. 800.138.188 en nombre propio y en favor del señor Manuel José Peña Díaz CC. 10.536.911, contra el Ministerio de Defensa Nacional, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia. W	13/01/2022		
05001310500620220000600	Tutelas	RUTH ABISAG HENAO CORRALES	UARIV	Auto inadmite tutela A efecto de dar trámite a la acción de tutela incoada por la señora Ruth Abisag Henao Corrales contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, se hace necesario que la peticionaria, dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con el siguiente requisito: acredite el envío del derecho de petición con fecha del 20 de septiembre de 2021, a la entidad accionada. TR	14/01/2022		
05001410500920210051601	Tutelas	PROTECCION S.A	MUNICIPIO DE PORE	Auto avoca conocimiento De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992, se admite la impugnación interpuesta en la presente acción constitucional por la parte accionada, y dispuesta por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del 6 de diciembre de 2021. LR	14/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)